CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7.

Solo se concederá concesiones y renovaciones a los empadronados y nacidos en Pedrezuela, o familiares de los mismos de primer y segundo grado de consanguinidad. En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El reconocimiento de la condición de empadronado, se aplicará a aquellos que lleven empadronados en el municipio un mínimo de 5 años de antigüedad. No obstante a lo anterior el Ayuntamiento podrá conceder renovaciones a aquellos que a la entrada en vigor de esta modificación de ordenanza tuvieran ya la condición de concesionarios, siempre que acrediten su condición.

Queda prohibida la adquisición de sepulturas, nichos y columbarios antes de producirse el fallecimiento.

1.- EPÍGRAFE PRIMERO.- Sepulturas:

· Derechos de enterramiento	56,50 €	
· Sepulturas para 10 años:	- €	
· Renovación por otro periodo análogo:	927,00 €	NOTA 1
· Sepulturas para 50 años:	1.586,00 €	

2.- EPÍGRAFE SEGUNDO.- Lápidas:

· Por cada inscripción en lápidas, en panteones, capillas o sarcófagos

· Por colocación de lápidas en el resto de sepulturas:

3.- EPÍGRAFE TERCERO.- Apertura de sepulturas:

· Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago:

· Por cada apertura de enterramiento de adultos:

· Por cada apertura de enterramiento de párvulos:

4.- EPÍGRAFE CUARTO.- Nichos:

· Derechos de enterramiento:	56,50 €
· Por la ocupación de cada nicho hasta 6 años:	
· Por la ocupación de cada nicho hasta 50 años:	510,00 €
· Nichos Adicionales en adquisiciones conjuntas	1.133,00 €

5.- EPÍGRAFE QUINTO.- Conservación. A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales.

· Por sepulturas:

· Por nichos:

6,- EPÍGRAFE SEXTO.- Columbarios.

· Derechos de enterramiento	56,50 €
· Ocupación columbario por diez años	170,00 €

NOTA 1: excepto si la sepultura se encuentra en los cuarteles marcados como A y B en el plano anexo en la que renovación ascenderá a 400 euros, siendo la obra de acondicionamiento de la sepultura por cuenta del concesionario que tendrá que tener el visto bueno de un representante del Ayuntamiento de Pedrezuela (o empresa concesionaria)y cumplir con la normativa correspondiente. En el caso de no ser posible el

cumplimiento de la normativa por escasez de espacio (lo que se acreditará con el informe correspondiente) no se concederán renovación de la ocupación.

OTROS SERVICIOS CEMENTERIO:

Gastos de inhumación en sepultura.	**423,50 €**
Gastos de inhumación en nicho.	**302,50 €**
Gastos de inhumación en columbario.	**151,25 €**
Gastos de exhumación para inhumación requerida en sepultura	**423,50 €**
Gastos de exhumación para inhumación requerida en nicho	**302,50 €**
Gastos de exhumación para inhumación **no** requerida en sepultura.	**544,50 €**
Gastos de exhumación para inhumación **no** requerida en nicho.	**423,50 €**
Movimiento de lápida hasta 5cm	**181,50 €**
Movimiento de lápida más de 5cm	**363,00 €**
Movimiento para inhumar cenizas (cualquier grosor)	**145,20 €**
*Recepción, personal y apertura de expediente.	**278,30 €**

ARTÍCULO 9.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los dos años siguientes a la fecha de su terminación. Se establece un periodo transitorio para la renovación de todas las concesiones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2021. La renovación se realizará a favor del titular de la concesión y en su defecto los parientes hasta 3º grado de consanguineidad y 2º de afinidad. Deberá aportarse junto a la solicitud de renovación título de la concesión y en su defecto, se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de seis meses, la solicitud presentada, a efectos de que cualquier otro interesado alegue su derecho.